

Bruselas, 2 de julio de 2026
(OR. en, sk)

11353/26
ADD 1

Expediente interinstitucional:
2026/0150 (COD)

AGRI 558
AGRIFIN 132
CODEC 1367

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité Especial de Agricultura / Consejo
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta a un tipo específico de intervención a fin de proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a la posibilidad de adaptar las asignaciones para pagos directos para el año natural 2027 y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a normas más flexibles sobre el pago de anticipos en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo (primera lectura) – Adopción del acto legislativo – Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE – Declaración

Eslovaquia ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Eslovaquia apoya la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta a un tipo específico de intervención a fin de proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a la posibilidad de adaptar las asignaciones para pagos directos para el año natural 2027 y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a normas más flexibles sobre el pago de anticipos en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo.

Al mismo tiempo, Eslovaquia acogería favorablemente una modificación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, y en particular de su artículo 7, apartado 1, que otorgara a los Estados miembros más flexibilidad para efectuar pagos anticipados mediante la concesión de una excepción al plazo o permitiendo que el anticipo se efectúe sin límite temporal con respecto al plazo de modificación o retirada de una solicitud, siempre que el Estado miembro disponga de un sistema de gestión y control efectivo, en particular de mecanismos para recuperar los importes abonados indebidamente.
